

Daniel F. Pacheco Peroza

Abogado

Dir.: Carrera 6 N°29-42 Edf Sofinegs 2 Piso- Montería Email: dpachecoperoza@gmail.com cel.321804870

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

EJECUTANTE: COOPERATIVA COOAGROCOSTA

EJECUTADO: TAIMA MIRANDA PADILLA.

RADICADO: 23.001.40.03.002.2011.00590.00

ASUNTO: REDUCCION DE PORCENTAJE DE EMBARGO.

DANIEL FRANCISCO PACHECO PEROZA, mayor de edad, y residente en la ciudad de Montería, abogado en ejercicio, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la señora **TAIMA MIRANDA PADILLA**, en el presente proceso de forma muy respetuosa presento a usted su señoría solicitud de reducción del porcentaje de embargo del salario de mi representada, sustentado en los siguientes **hechos**:

Primero: Como es de su pleno conocimiento este despacho mediante oficio N° 1178 de fecha 11 de Julio de 2011; ordeno el embargo del **50%** del salario de la señora **TAIMA MIRANDA PADILLA**, dicho porcentaje solo aplica cuando el demandado es asociado de la cooperativa.

Segundo: Revisado el expediente por medio del cual se interpuso la demanda, no se anexa documentos algunos que le indique al despacho que la señora **TAIMA MIRANDA PADILLA**, fue o es asociada de la cooperativa **COOGRAOCOSTA**, sin embargo, el despacho decreto el embargo del **50%**, del salario afectando así su mínimo vital y sin ser la demandada asociada de dicha cooperativa, por tanto, no estamos frente a un acto cooperado sino una relación meramente mercantil.

Tercero: Con la finalidad de verificar si la señora **TAIMA MIRANDA PADILLA**, era asociada de la cooperativa **COOGRAOCOSTA**, al momento de tomar el supuesto crédito, se le presento un derecho de petición al gerente de la cooperativa, en respuesta a la petición, este manifestó que la señora **TAIMA MIRANDA PADILLA**, no era asociada al momento de tomar el crédito.

SOLICITUD:

Primero: De forma muy respetuosa solito a usted su señoría reducción del porcentaje de embargo del salario de la señora **TAIMA MIRANDA PADILLA**, a una quinta parte de lo que exceda el salario mínimo.

Segundo: Elaboración del oficio dirigido al pagador de la Universidad de Córdoba en el cual se le ordena la reducción del porcentaje del embargo.

Agradezco a usted su señoría dar tramite a la presente solicitud.

Anexo:

Respuesta a derecho de petición emitido por el gerente la cooperativa **Cooagrocosta**.

Atentamente,



DANIEL FRANCISCO PACHECO PEROZA.

CC. No 78.715.153 DE MONTERÍA

T.P. No 186.656 del C. S. de la Ju

dpachecoperoza@gmail.com

Montería, Marzo 11 de 2021

Señora.

TAIMA MIRANDA PADILLA

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICION

Cordial saludo.

De manera respetuosa me permito nuevamente dar respuesta a la Petición incoada por usted a la Cooperativa cooagrocosta el día 17 de noviembre del año inmediatamente anteros en los términos en que viene solicitada, no sin antes advertir que la cooperativa se encuentra en liquidación:

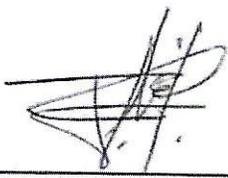
1. Respecto a la copia del acta del consejo de administración en el señala su calidad de asociada de la cooperativa me permito informarle, que no existe tal, por la sencilla razón de que usted no es afiliada a la misma.
2. Tampoco existe copia del recibo de pago de su afiliación, por no ser afiliada ni haberlo sido, de la cooperativa cooagrocosta.
3. Tampoco existe de registro social alguno a su nombre, porque, no es usted afiliada de la cooperativa cooagrocosta.
4. No es posible certificar los aportes realizados por usted, porque como viene dicho, usted no es afiliada ni lo ha sido de la Cooperativa Cooagrocosta.
5. Teniendo en cuenta que el titulo valor data de más de una década, no se encontró en los archivos la constancia solicitada.
6. No existe copia de la amortización solicitada que reposa en los archivos, porque como se dijo usted no es afiliada ni lo ha sido de la Cooperativa Cooagrocosta.
7. No existe copia en los archivos porque como se dijo usted no es afiliada ni lo ha sido de la Cooperativa Cooagrocosta.
8. Actualmente en los archivos no existe copia del reglamento de crédito de donde se haya aprobado el desembolso.
9. Para efecto del desembolso de los créditos no se requiere ni requería para entonces de la aprobación de ningún órgano de la cooperativa, si no tan solo, dependía de la sola voluntad del representante legal.
10. No reposan en los archivos copia de las dos últimas actas de asamblea general de asociados de la cooperativa cooagrocosta en liquidación.
11. No existe constancia en los archivos de la cooperativa de reporte alguno de cartera que se haya realizado a la "supersolidaria".

- 12. No existe copia en los archivos de la cooperativa cooagrocosta en liquidación curso de cooperativismo realizado por los socios fundadores.
- 13. No existe un informe detallado al respecto, existe un certificado de cámara de comercio de montería donde consta que la cooperativa cooagrocosta se encuentra en liquidación. El agente liquidador es el Representante legal **JUAN CARLOS CALA BRUGES**, quien no ostenta la calidad de profesional ni técnico.

En estos términos se ofrece respuesta de fondo a su petición, pese a la reserva que este tipo de información conserva para el personal, como es su caso, que no es afiliado de la Cooperativa Cooagrocosta.

Cualquier información adicional estaremos prestos a absorberla cuando nos lo solicite.

Con respeto y suma cortesía,



JUAN CARLOS CALA BRUGES

CC: 9.139.054

REP. LEGAL